

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## COMISION PROVINCIAL

Sesión de 27 de Septiembre de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Huerta y Romillo.—Fernández Morales.—Borrillo.—Talavera.—Pi y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez Rodríguez.—Negro y Rojo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó en la resolución de asuntos comprendidos en el artículo 98 de la vigente ley Provincial, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el párrafo tercero del mismo y previa la oportuna declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Admitir la dimisión presentada por el Alumno interno de segunda clase de Medicina de la Beneficencia provincial, Don Pablo Martínez García.

Conceder á D. Enrique Capdevila, Médico de la Beneficencia provincial, la licencia de un mes que solicita, para atender al restablecimiento de su salud, de la cual no podrá hacer uso hasta que regresen los demás Profesores que la tienen obtenida.

Pasar á informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, conforme á lo propuesto por el Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, la comunicación del Director del mismo, en la que remite una cuenta del Laboratorio y Museo, por suscripciones de Revistas científicas.

Idem igualmente á informe del Señor Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, conforme propone el referido Sr. Diputado Visitador, la comunicación del Jefe del Laboratorio y Museo del Hospital

de San Juan de Dios, relativa á exponer lo que se considera necesario adquirir para dar cumplimiento al acuerdo de la Diputación, referente á la vacunación antitráfica.

Pasar á informe de Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, la instancia de D. Emilio Fuentes y Saez Diez, que solicita ser repuesto en el cargo de Alumno interno supernumerario de Medicina, de que ha sido declarado cesante por abandono del servicio.

Quedar enterada con satisfacción, del acta presentada por el Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial, relativa á la distribución hecha entre los Alumnos internos de la Beneficencia provincial, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 70 y 74 del vigente Reglamento, de la cantidad de 431 pesetas, que asciende el fondo de castigos, hasta 31 Agosto del corriente año.

Idem enterada con satisfacción, de un oficio del Alcalde de Sevilla la Nueva, en que participa el acuerdo de aquel Ayuntamiento, dando las más expresivas gracias á esta Comisión, por haberle concedido en sesión de 27 del próximo pasado Agosto, la cantidad de 2.000 pesetas, como subvención para las obras de abastecimiento de aguas de aquella localidad.

Idem enterada con satisfacción, del oficio del citado Alcalde, participando el acuerdo del Ayuntamiento, dando las más expresivas gracias á esta Comisión por la asistencia de 15 individuos de la banda de Música del Hospicio en los días 13, 14 y 15 del corriente, y cuyos individuos han cumplido perfectamente su misión, quedando complacido aquel vecindario.

Seguidamente se procedió á la apertura de los pliegos presentados hasta el día 26 del corriente, sacando á concurso el corte y recepción de 1.000 trajes con destino á los acogidos del Hospicio, resultando haberse presentado ocho proposiciones, en la forma siguiente:

Abierto el primer pliego, subscripto por D. Miguel Pineda, se ofrece éste á verificar el corte y recepción de los 1.000 trajes al precio de 40 céntimos de peseta cada uno, con la obligación de cortar 50 diarios en los locales del Establecimiento y á presencia de las Hermanas encargadas del Almacén.

En el segundo pliego subscripto por D. José María Alarcón, se compromete este

al corte y recepción de los 1.000 trajes sacados á concurso en las diez tallas que se indican, en término de quince días, contados desde el en que se le facilite taller dentro del Establecimiento y al precio de 38 céntimos de peseta cada traje.

Por el tercer pliego, D. Agustín Rodríguez Martín se compromete al corte y recepción de los 1.000 trajes por el precio de 1.100 pesetas.

En el cuarto pliego se ofrece D. Higinio Benito al corte y recepción de los 1.000 trajes sacados á concurso al precio de 60 céntimos de peseta cada uno.

El pliego señalado con el núm. 5 se halla subscripto, por D. Eugenio Sánchez, que se compromete á hacer el servicio sacado á concurso, en las condiciones siguientes: primera, percibir por el corte de cada traje la cantidad de 1'50 pesetas; segunda, llevar á efecto el corte en el local del Hospicio; tercera, hacerse responsable de la entrega y recepción de los citados trajes.

En el pliego núm. 6, se ofrece D. Antonio Yebes Quevedo, á llevar á cabo el servicio sacado á concurso al precio de 38 céntimos de peseta por cada traje y dentro de la mayor brevedad posible.

Abierto el pliego señalado con el número 7, resultó hallarse subscripto por Don Andrés García y García, que se ofrece á verificar el servicio sacado á concurso al precio de 75 céntimos de pesetas cada traje, abonando su proposición con las siguientes bases: 1.ª, tomar medida á todos aquellos que por su diferencia de estatura, desarrollo ó defecto físico, difieran algo á los diez tipos de talla: 2.ª, poner de prueba cuantas prendas sea necesario, por diferencias en la perfección de los cuerpos, hasta conseguir su afinamiento: 3.ª, tener sumo cuidado al marcar los anchos y largos de las prendas para conseguir que éstas resulten lo más cómodas que sea posible: 4.ª, cortar los mil trajes á pelo, en todas sus piezas, para que no resulte desnivelación ni diferencia de color y dejando un suple en el pantalón para poder alargar si fuese necesario: 5.ª, cortar los mil trajes en el tiempo que se necesite, llevando cada prenda los avios necesarios para la facilidad de la operaria: 6.ª, hacer la entrega á las operarias que se le ordene, explicándoles las dudas que tengan para la buena confección de las prendas: 7.ª, revisar

todas las prendas al entregarlas las operarias y haciendo que corrijan los defectos que éstas tuvieran.

Abierto el último pliego señalado con el núm. 8, resultó que D. Eduardo Marcos, se compromete á verificar el servicio sacado á concurso en las siguientes condiciones: 1.ª, cortar los 1.000 trajes en las diez tallas distintas, compuestos de guerrera y pantalón y al precio de una peseta 50 céntimos cada uno; 2.ª, recibir después de confeccionados los referidos trajes, en los días y horas que se le designen por la Dirección y rechazando los que no se hallen confeccionados con el debido esmero; 3.ª, verificar el corte y recepción dentro del Hospicio, á presencia de la intervención ó persona que se designe y sin sacar género alguno fuera del Establecimiento; 4.ª, tener una cantidad de prendas cortadas con el fin de que las personas encargadas de su confección no paralicen su trabajo una vez empezado el corte: 5.ª, no trabajar fuera de las horas reglamentarias.

En vista de las proposiciones presentadas y después de un detenido examen de las mismas, se acordó adjudicar el servicio sacado á concurso para el corte y recepción de 1.000 trajes con destino á los acogidos del Hospicio; al autor de la proposición contenida en el pliego señalado con el núm. 2, D. José María Alarcón, por considerarla más ventajosa que las demás que se han presentado.

Dada cuenta del dictamen de los ponente señores Talavera y Negro y Rojo, sobre la forma de dar cumplimiento á la Real orden circular de 20 del actual, referente á la provisión y nombramiento del personal necesario para atender al nuevo servicio de Estadística del Trabajo, acordó la Comisión; de conformidad con lo propuesto en la ponencia, que á fin de no gravar con un nuevo gasto el erario provincial y teniendo en cuenta que puede destinarse á este servicio el personal suficiente de entre el que hoy figura en el escalafón activo de la Administración provincial, sin que las necesidades de ésta se resientan, prescindir de la creación de las plazas á que hace referencia la disposición segunda de la citada Real orden y, por tanto, de la celebración del concurso para su provisión, toda vez que autoriza para hacer esto á la Comisión la disposición quinta de la misma Real orden.

Se dió cuenta del dictamen del Señor Fernández Morales, acerca de la Memoria que, sobre la «Oftalmía granulosa» de los Asilos, ha escrito dedicándola á la Excelentísima Diputación provincial el Profesor del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia, D. Sinfiriano García Mansilla, encargado del tratamiento de estas afecciones en el Hospicio; en cuyo dictamen después de encomiar el mérito de aquel trabajo científico y los esfuerzos que han obtenido un resultado altamente satisfactorio, para extirpar de aquel Establecimiento benéfico tan terrible enfermedad, propone á la Comisión acuerde ordenar la impresión de 100 ejemplares de la Memoria, por cuenta del presupuesto de la Imprenta del Hospicio y de los demás Establecimientos que disfrutan de los beneficios consignados en aquella.

Puesta á votación nominal la urgencia de este asunto, se acordó así, votando en contra de ella el Sr. Talavera, que hizo constar que al obrar así no combatía el fondo de la cuestión.

Declarada la urgencia, fué aprobado el dictamen por unanimidad, acordando que la ponencia del Sr. Fernández Morales figure al frente de la Memoria impresa.

Se dió lectura de la siguiente proposición suscrita, por el Sr. Vicepresidente y el Vocal D. Lucio Alvarez.

*A la Comisión provincial:*

«Es notorio que los esfuerzos é iniciativas de los Sres. Diputados que desempeñan la visita del Hospicio provincial, por abusos inveterados, complacencias y otras causas, son completamente estériles y sus mejores y más plausibles propósitos no dan resultado, en orden á la educación, moralidad y porvenir del Establecimiento. Sin entrar á estudiar al detalle todas y cada una de las causas pasadas, presentes y aun circunstanciales que pueden influir en la manera de ser del Hospicio provincial, es lo cierto que la administración láica en el Establecimiento citado, no produce efectos útiles, aparte de lo gravosa que resulta al Erario provincial. Por estas consideraciones y otras que á su debido tiempo se puedan exponer, entienden los firmantes que ha llegado el momento de estudiar de una manera seria y decisiva si á los intereses morales y económicos de la provincia conviene entregar la dirección, administración y parte educativa del Hospicio de Madrid, á una Comunidad Religiosa, si quiera sea por vía de ensayo y en plazo de dos años, previos los requisitos legales que fueren precisos. Lo que tenemos el honor de someter á la ilustración y celo de la Comisión provincial para que resuelva lo que mejor estimen.» Madrid 27 de Septiembre de 1894.»

Puesta á votación nominal la urgencia de la proposición, fué declarada no urgente y que se dé cuenta de ella en su día á la Diputación, por seis votos contra tres, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no:*

Pi.—Borralló.—Negro.—Talavera.—Fernández Morales.—García Gordo.

*Señores que dijeron sí:*

Huerta.—Alvarez.—Sr. Vicepresidente  
Se dió cuenta de la siguiente proposición:

*A la Comisión provincial:*

«La Administración de los intereses

provinciales está por ministerio de la ley encomendada á las Diputaciones provinciales y estando cerradas á las Comisiones provinciales, y uno de los medios de convencimiento que los preceptos legales se cumplen, es el pleno y perfecto examen de todas y cada una de las dependencias que las constituyen, con cuyo proceder se estimula al funcionario celoso, se anima al trabajador y siempre se tiene noticia cierta y verdadera de lo que se administra y cómo se cumplen los mandatos de la ley por parte de los funcionarios encargados de estos servicios, y para lograrlo no hay otro procedimiento que el examen é investigación periódica de las dependencias provinciales.

«En este supuesto y sin que en modo alguno pueda la investigación que solicitamos implicar dudas, recelos y desconfianzas para el personal encargado de estos servicios, que desde luego declararemos apto, moral y trabajador, los firmantes proponen á la Comisión provincial se digne acordar que uno de sus Vocales gire una visita de inspección á la Contaduría provincial é Intervención de los Establecimientos provinciales, en plazo breve, dando cuenta por escrito del resultado á esta Comisión. La Comisión provincial resolverá como mejor estime.»

Madrid 27 de Septiembre 1894.—Miguel Mathet y Coloma.—Lucio Alvarez.»

Puesta á votación nominal la urgencia de esta proposición, fué declarada así por seis votos contra tres en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Alvarez.—Pi.—Talavera.—Fernández Morales.—Huerta.—Sr. Vicepresidente.

*Señores que dijeron no:*

Borralló.—García Gordo.—Negro y Rojo.

Abierta discusión sobre el fondo del asunto, los Sres. García Gordo, Borralló y Negro, hicieron constar que votaban en contra de la proposición, porque entendían que era de todo punto innecesario el acuerdo que en ella se solicita, toda vez que los Sres. Diputados, personal y colectivamente están facultados por la ley para hacer cuantas investigaciones consideren oportunas al efecto de conocer el verdadero estado de todos los servicios de la administración provincial, y en su vista proponer lo que juzguen más conveniente para corregir las deficiencias que puedan existir.

En votación nominal fué aprobada la proposición por seis votos contra tres, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Alvarez.—Pi.—Talavera.—Fernández Morales.—Huerta.—Sr. Vicepresidente.

*Señores que dijeron no:*

García Gordo.—Borralló.—Negro y Rojo.

A propuesta del Sr. Negro, acordó la Comisión nombrar á los firmantes de la proposición, Sres. Vicepresidente y Don Lucio Alvarez, para llevar á cabo la investigación propuesta y acordada, pudiendo al efecto asesorarse de personas peritas en las materias que han de ser objeto de la investigación.

El Sr. Talavera propuso á la Comisión acordase el cumplimiento estricto del artículo 38 del Reglamento del Cuerpo Médico Farmacéutico, que dispone que la duración del cargo de Jefe clínico será de

dos años, sin que por ningún concepto pueda prorrogarse, y convocar en virtud de esto, inmediatamente á oposiciones entre los Alumnos internos para la provisión de las vacantes.

Puesta á votación la urgencia de esta proposición, fué declarada no urgente, por no reunir el número suficiente de votos, con arreglo al caso 3.º del artículo 98 de la ley Provincial en la forma siguiente.

*Señores que dijeron sí:*

Pi.—Talavera.—Fernández Morales.—Huerta.—Sr. Vicepresidente.—Total cinco.

*Señores que dijeron no:*

Alvarez.—Borralló.—García Gordo.—Negro.—Total cuatro.

En vista de este resultado, se acordó dar cuenta á la Diputación en su día, de esta proposición.

Terminados los asuntos del despacho, el Sr. García Gordo, pidió constase en acta su protesta en contra de la forma usada por la Ordenación de pagos, para el despacho de Comisionados de apremio á los Ayuntamientos de la provincia, morosos en el pago del contingente provincial; porque entendía que sin causa justificada, á unos se les favorecía y á otros se les perjudicaba notablemente en sus intereses, efecto del procedimiento anómalo que en este asunto se está empleando.

En virtud de varias manifestaciones de los Sres. Huerta, Negro y Sr. Vicepresidente, todas conformes en que el inminente estado de ruina del Hospital de San Juan de Dios, hace preciso que por todos los medios se procure la apertura en breve plazo del nuevo edificio construido al efecto, para trasladar á él los enfermos que hoy ocupan el antiguo, acordó la Comisión dirigir atenta y respetuosa comunicación á la Real Academia de San Fernando, rogándole que, por virtud de las causas antedichas, tenga á bien evacuar con preferencia á otros menos urgentes, en la próxima reapertura de sus importantísimas tareas, el informe que acerca de las obras del nuevo edificio, ha interesado de ella la Corporación provincial, sin el cual no puede procederse á la recepción provisional de aquellas; y dirigir así mismo comunicación al Sr. Presidente de la Comisión especial de Nuevos Establecimientos interesándole que ésta adopte con urgencia las medidas más convenientes para la instalación de los servicios de alcantarillas y demás que son de absoluta necesidad para poner al nuevo Hospital, en condiciones de albergar los enfermos que á él están destinados.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

## AYUNTAMIENTOS

### Redueña

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1888, á 89 al de 1892 á 93 inclusivos, se hallan terminadas y expuestas al público por término, de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez de las mañanas respectivas, á cuatro de sus tardes, para que por los vecinos de la misma, puedan ser examinadas y hacer las observaciones en las mismas, que crean legales; pasado dicho tér-

mino no se admitirá, reclamación alguna.

Redueña 2 Septiembre de 1894.—El Alcalde Presidente, Mariano Velasco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

#### SAN FERNANDO

D. Francisco García González, Capitán Ayudante y Fiscal del Cuadro de Reclutamiento núm. 1 de Infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de su residencia oficial sin autorización de sus Jefes el soldado de este Cuadro en situación de licencia limitada para cubrir vacante, Francisco Cofiño Granda, hijo de Francisco y de Soledad, natural de Romellín, provincia de Oviedo, vecino de Madrid y no habiéndose presentado á filas al ser llamado por sus Jefes, usando de las facultades que me conceden las ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado para que se presente en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación en el Cuartel en que se aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos y de no hacerlo así, se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 27 Septiembre 1894.—V.º B.º.—García.—El Escribano, Emeterio Mcreira Garrido.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Mariano Pozo, Juez de Instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano López Argandaña, hijo de Antonio y de Francisca, natural de la Habana, de cuarenta y nueve años, casado y habitante en las calles de Carrera de San Jerónimo, núm. 29 y Fuencarral, 23, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hecho.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades, procedan á la detención del Sr. Argandaña, poniéndolo á mi disposición, y se advierte al mismo que si no comparece en el término fijado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 25 de Septiembre de 1894.—Mariano Pozo.—Matías Aranda.—Es copia.—Aranda.

En virtud de providencia dictada en este día, por el Sr. D. José Vignote y Wunderlinch, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á D. Ceferino Peñaranda, Doña Joaquina Lago y D. Manuel Albur, que habitaron anteriormente en el Parador de Moreno, sito en el Paseo Imperial, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del improrrogable término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN* de la provincia, comparez-

can ante este Juzgado y mi Escribanía á prestar una declaración en un exhorto procedente del Juzgado de Instrucción del Barco de Valdeorras, en causa que por el mismo se instruye por falso testimonio; advirtiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 26 de Septiembre de 1894.—V.º B.º.—El Juez, Vignote.—El actuario, Matías Aranda.

D. José Vignote Wunderlich, Juez municipal é interino de Instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Sahoya Cortijo, hijo de Santiago y de Dolores, (ésta difunta), natural de Fuentelaencina, partido judicial de Pastrana, provincia de Guadalajara, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, que vivió en la calle de Esquilache, núm. 10, piso bajo, sin instrucción, el cual es de estatura regular, color moreno, barba afeitada, pelo y bigote castaño, ojos pardos y viste pantalón de tela azul, camisa blanca, chaleco negro, blusa azul á rayas, boina del mismo color y zapatos de becerro negro, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para que cumpla la pena que le fué impuesta en la causa que se le siguió por lesiones inferidas á Felipe González Marcos; apercibiendo á dicho procesado y penado que si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado del referido Julián Sahoya Cortijo.

Dada en Madrid á 27 de Septiembre de 1894.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Vignote.—Por mandado de S. S., Bonifacio Guillén.

D. José Vignote Wunderlich, Juez municipal é interino de Instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Torrón y León, de veinte años de edad, hijo de Basilio y de Dolores, natural de Málaga, soltero, hojalatero, que vivió en la calle de Oviedo, número 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de publicarse esta requisitoria se presente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de que cumpla la pena que le fué impuesta en la causa que contra él se siguió por hurto de carbón de cok; apercibido que si no comparece en el término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

De la misma manera ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del expresado José Torrón, para que cumpla la pena que le fué impuesta.

Dado en Madrid á 27 de Septiembre de 1894.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José Vignote.—El actuario, Bonifacio Guillén.

D. José Vignote y Wunderlich, Juez de Instrucción del distrito de Buenavista é interino.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pilar Villanueva Rozas, natural

de esta Corte, de treinta y seis años, casada, que habitó en la calle de la Reina, número 8, y según noticias lo hace en la actualidad del Salitre, ignorándose el número, así como sus demás circunstancias y paradero actual, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirla declaración indagatoria que la instruyo por estafa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habida, de la referida Pilar Villanueva, que se presume se encuentre en esta Corte.

Dada en Madrid á 28 de Septiembre de 1894.—José Vignote.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos instados por Doña Casilda Prieto y Gómez, sobre que se la declare, en unión de sus hermanas de doble vínculo Doña Matilde y Doña Antonia Prieto y Gómez y de sus medio hermanas Doña Manuela María Dolores Prieto y Benedito y Doña Manuela Teresa Boibia y Gómez, y en la parte que á cada una corresponde, herederas abintestato de su otra hermana Doña Gertrudis Prieto y Gómez, se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de ésta que las antes mencionados hermanos y medio hermanas, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; previniéndoles que sino comparecen dentro del expresado término de este primer llamamiento les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Septiembre de 1894.—V.º B.º.—García.—El actuario, Domingo Vázquez Imón. 25

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictado en autos de testamentaria de D. Rafael Tolosa y López, se cita, llama y emplaza por el presente edicto á Doña Soledad y Doña Concepción Tolosa y Doña Manuela y D. Manuel Tolosa, cuyas residencias se ignoran y á todos los demás que se crean con derecho á intervenir en la referida testamentaria, para que comparezcan en forma al acto de la Junta que, tendrá lugar en dicho Juzgado y Escribanía, el día 16 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, al objeto de que se pongan de acuerdo sobre la Administración del caudal y custodia y conservación; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose adelante el juicio sin más citarlos ni emplazarlos.

Madrid 29 de Septiembre de 1894.—V.º B.º.—García.—Por mandado de S. S., Fernando Beltrán Aguado.

#### UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de Instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la

ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Vives y Alquí hijo de D. Guillermo y Doña Josefa, natural de Redondela, provincia de Pontevedra, de veintinueve años de edad, casado con Doña Julia N., de profesión Piloto Mercante, que ha vivido en la Glorieta de San Bernardo, núm. 5, tercero izquierda, en compañía de su madre, de cuyo domicilio se ausentó el día 20 de los corrientes en unión de la joven Doña Carmen Carpitier Méndez, dirigiéndose según se cree á la Ciudad de Barcelona ó de Burdeos (Francia) con objeto de embarcarse con rumbo á América, ignorándose por consiguiente su actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre é inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por raptó de dicha joven; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado en clase de detenido comunicado, siendo sus señas personales, estatura baja, color sano, pelo rubio, bigote y barba id., ojos pardos, grueso, y viste traje de cazadora todo negro, y sombrero de paja con gasa negra.

Dado en Madrid á 28 de Septiembre de 1894.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de Instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á dos patateros que en la mañana del día 10 de los corrientes iban en compañía de Cipriano Aviles Torres cuando este fué lesionado por una mula de un carro que guiaba en término de Canillejas, cuyas circunstancias y domicilios de dichos patateros se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado y su hora de ella á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que sufre el Cipriano Aviles; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Septiembre de 1894.—Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en este día en el sumario que por tentativa de suicidio, instruyo, se cita y llama á Enrique Moreno Martínez, natural de Almería, casado, de profesión sastre, que ha vivido en Madrid, calle de García Paredes, núm. 6, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción á prestar la declaración que está acordada; bajo apercibimiento

que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 28 de Septiembre de 1894.—V.º B.º.—Espuñes.—Licenciado Pedro Tarazona.

#### GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se instruye contra José Croas Franco, y otros, por sustracción de garbanzos, se cita á dicho procesado que es de veintin años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuela y de padre desconocido, natural de San Mamed de Guemonde, vecino de Granja de Pineira, Ayuntamiento de Meira, provincia de Lugo, y que se presume reside en Madrid; para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado piso bajo de la Casa Consistorial á oír una notificación y emplazamiento en referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Getafe 28 de Septiembre de 1894.—El Escribano P. H., Teodoro Gómez Platero.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, se cita á un matrimonio que son huñoleros y viven en Madrid, calle del Aguila, núm. 12, cuyos nombres y paradero actual se ignoran, constanding únicamente que andan por las ferias de los pueblos ejerciendo su oficio y que el 11 de Septiembre último estuvieron en Mostoles con motivo de las fiestas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Casa Consistorial, á declarar como testigos en el sumario que se instruye contra Antonio García y García, por expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Getafe 1.º de Octubre de 1894.—El Escribano, Maximiano Diaz.

#### OCAÑA

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de Instrucción de esta villa de Ocaña y su Partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde que tenga efecto su inserción en los periódicos oficiales, á Mariano Moreno, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo se sigue por sustracción de relojes, y en el que ha sido declarado procesado por auto de este día.

El Mariano Moreno, parece ser de oficio relojero, su último domicilio Madrid, Toledo, 112, sotabanco, de treinta á treinta y dos años de edad, estatura baja, delgado, color moreno pálido, barba muy clara, ojos pardos y algo tiernos, nariz regular, pronuncia con alguna dificultad, viste sombrero de orillo negro con el ala caída, chaleco y americana de lana oscura bastante usados, y junto al bolsillo del lado derecho de la referida americana tiene unos cosidos, pantalón negro usado, dibujo á cuadros, tela tricort, botinas negras y camisa blanca muy sucia.

Se presume que se encuentre en Madrid.

Al propio tiempo reeje y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial...

Se apercibe á repetido Mariano Moreno que de no presentarse en este Juzgado, será declarado rebelde...

Dado en Ocaña 27 de Septiembre de 1894. Guillermo Lanza. Por mandato de S. S., Emilio Guislarro.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Doroteo González y González, Juez municipal de este Real Sitio en funciones de primera instancia é instrucción del mismo y su partido, por ausencia con licencia del señor propietario.

Hago saber que á virtud de providencia en el día hoy, en las diligencias sobre exacción de costas impuestas al procesado Julián Agudo Estebez, en causa por homicidio, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez...

Fincas

Una casa en Robledo de Chavela y su calle y plazuela de la Concepción, de planta baja, linda con otra de Saturnino Garabellén y otra de Eugenio Estebez; tasada en... 500

Una tierra en el mismo término y sitio de Fuentelámparas, de haber tres fanegas, que linda al Norte, tierras de Pablo Estebez; tasada en... 200

Para que tenga lugar esta segunda subasta se ha señalado el día 20 de Octubre próximo á las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo para esta segunda subasta...

Dado en San Lorenzo del Escorial á 25 de Septiembre de 1894. Doroteo González. El Escribano, Gonzalo Moreno.

D. Doroteo González y González, Juez municipal de este Real Sitio en funciones de primera instancia é instrucción del mismo y su partido, por ausencia en uso de licencia del señor propietario.

Hago saber que á virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias sobre exacción de costas impuestas al procesado Teodoro de la Plaza González, por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las siguientes

Fincas

Una tierra en término de Fresnedillas al Sitio de Fuentelámparas, de segunda clase, de una fanega, que linda al Saliente, Manuel González; tasada en... 40

Otra en el mismo término y sitio de haber fanega y media, de tercera clase, linda al Saliente, Leon Alveroz; tasada en... 40

La cuarta parte de un linar, en el mismo término, al sitio de la Moraleja, de haber un celemin de segunda, linda al Saliente Cayetano del Castillo; tasada en... 20

La tercera parte de otro linar, en el mismo término, al sitio de la Alameda, de haber dos celemines, de segunda, que linda al Saliente, Marcos Plaza; tasada en... 20

La sexta parte de un tenado en el mismo término y sitio de los Roblazos, linda por la derecha Joaquín Rubio; tasada en... 20

Una y media partes de casa de seis de aquella, sita en Fresdillas y su calle de la Sagrada, proindivisa con Joaquín Rubio, que linda toda por la derecha, con Rufo Gómez; tasada en... 100

Para que tenga efecto la referida subasta se ha señalado el día 20 de Octubre próximo á las once y media de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de esta segunda subasta...

Dado en San Lorenzo del Escorial á 25 de Septiembre de 1894. Doroteo González. El Escribano, Gonzalo Moreno.

D. Doroteo González y González, Juez municipal de este Real Sitio en funciones de instrucción del mismo y su partido, por ausencia de uso de licencia del propietario.

Hago saber que á virtud de providencia dictada en las diligencias sobre exacción de costas impuestas al procesado Pedro Martín Millán, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo las siguientes

Fincas

Una tierra en jurisdicción de Majadahonda al sitio de Romanillos, de haber tres fanegas, que linda al Norte, Mayorazgo de Macanar; tasada en... 60

Otra en el mismo término y sitio de «El plantío», de haber dos fanegas, que linda al Norte, Pía Gómez; tasada en... 25

Una viña en el mismo término al sitio de Valle de la Mina, que linda al Norte Nicolás Millán; tasada en... 200

Otra en la misma jurisdicción y sitio denominado «El Plantío», que linda al Norte Nicolás Millán; tasada en... 50

Para que tenga efecto esta tercera subasta se ha señalado el día 25 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento; advirtiéndose que las fincas referidas carecen de títulos de pro-

piedad, y que los autos se hallan de manifiesto en Escribanía.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 27 de Septiembre de 1894. Doroteo González. El Escribano, Gonzalo Moreno.

SEVILLA

D. José de Lezama Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el presente, se instruye sumario por supuesto delito de falsificación de moneda, á instancia del Ministerio fiscal, por no haber sido posible á el Juzgado cumplir con lo que disponen los artículos 268 y 269 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sobre identidad del presunto denunciante; y como á pesar del cúmulo de diligencias que han sido practicadas al expresado fin, no se ha podido hasta ahora averiguar la vecindad y domicilio del que, ó de los que suscriben las referidas denuncias bajo los nombres y apellidos de Pedro González, M. González, José Cañete, Pedro Calderón, Eustaquio Fernández Laserna y Jacinto Vega, no obstante que el periódico que se publica en la ciudad de Santander bajo el título La Voz Montañesa, en su número 7.252, correspondiente al día 20 de Agosto último, en que se inserta una de aquellas que ha sido reproducida en otros periódicos tomándola de aquél, consigna de cuenta propia ser los tres últimos «personas respetables de esta ciudad» en donde ni se les conoce, ni figuran en el padrón vecinal, he acordado hacer público aquella ocultación y en su virtud, á fin de depurar por cuantos medios racionales de investigación están á mi alcance, el llamar por el presente á expresados sujetos ó á aquel que ha suscrito las denuncias dichas con los nombres antes expresados, para que dentro del término de diez días, contactados desde el siguiente al en que el presente vea la luz en la Gaceta de Madrid, comparezca ante el Juzgado, situado en la Plaza de la Contratación, núm. 8, á fin de que pueda cumplirse con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal en los artículos citados.

Al propio tiempo cito y llamo á cuantas personas puedan suministrar algún dato ó antecedente por insignificante que sea, sobre el vecindario ó domicilio de los supuestos denunciados, así como sobre el hecho origen del presente sumario; y por último, requiero á todos los individuos de policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance, indaguen y averigüen todo lo que les sea posible sobre aquellos particulares, y lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 25 de Septiembre de 1894. José de Lezama. Per mandato de S. S. El actuario, José M. de Chiclana.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Máximo Espadero Ruiz, de cuarenta y ocho años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la Ronda de Embajadores, 11, segundo, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la prác-

tica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1894. V.º B.º Gil. El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Alejandro Señoris Rodríguez, que dijo vivir en la calle de la Cabeza, núm. 10, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Septiembre de 1894. V.º B.º Gil. El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Joaquín Díaz y Díaz, de cuarenta y cuatro años, natural de Mieres, provincia de Oviedo, y que dijo vivir en el Arroyo de Embajadores, 18, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 Septiembre 1894. V.º B.º Gil. El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Antonio Cuervo Cano, de treinta y cuatro años, natural de Oviedo, provincia de id. y que dijo vivir en la calle del Nuncio, 5, tercero, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Septiembre de 1894. El Secretario, L. Julián Fernández García.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Histología é Histoquímica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Los Señores D. Eduardo del Río y Lara, D. Antonio González y D. Pedro Ramón Cajal, opositores á dicha Cátedra, se servirán presentarse el lunes 29 del actual á las cuatro de la tarde, en la Cátedra tercera de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de Trincas, según previene el artículo 12 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de Trincas se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Octubre de 1894. El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.